



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1880  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante : Casa del Agricultor Ltda  
Demandando : Guillermo Santiago Pérez  
Radicación : 76-400-40-89-001-2020-00223-00

La Unión Valle, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la parte actora subsana en debida forma la demanda conforme al requerimiento que se le realizará por auto de 13 de octubre de 2020 aportando el poder respectivo, se evidencia que la demanda cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82, 422 y 468 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibidem*:

### Resuelve:

**Primero:** Librar mandamiento de pago contra el señor Guillermo Santiago Pérez C.C. No. 6.137.460 y a favor de la Casa de Agricultor Ltda representada legalmente por Álvaro Londoño Gómez, NIT. No. 821.002.268-4, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **\$1.000.000,00** por concepto de capital representado en la factura de venta CR 261900 aportado como base de recaudo.

1.1. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados a partir del día 9 de enero de 2019, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con lo pactado en el título valor es decir al 2% mensual.

**Segundo:** Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

**Tercero:** Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

**Cuarto:** A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso

**Quinto:** Reconocer personería para actuar en el presente asunto al profesional del derecho Luis Carlos del Rio Parra titular de la T.P. No. 305.136 CSJ, referente a la abogada sustituta no habrá lugar a pronunciamiento alguno ya que no se evidencia la aceptación del poder por parte de dicha profesional.

NOTIFIQUESE,

**JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO**  
Juez



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notificó por Estado No. 128,  
de hoy 22 de octubre de 2020.

La secretaria,

\_\_\_\_\_  
**LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA**